



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2335 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3495-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000133 y Papeleta de Infracción N° 0000224, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000133, se impuso la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000224, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 398-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata árboles frutales.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000224, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, efectúe la demolición de lo edificado en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación, de la presente Resolución al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, con dirección en Pasaje Jorge Chávez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2335 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3495-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000133 y Papeleta de Infracción N° 0000224, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000133, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 398-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata árboles frutales.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000224, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, efectúe la demolición de lo edificado en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarisima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, con dirección en Pasaje Jorge Chávez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2335 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 OCT 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3495-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000133 y Papeleta de Infracción N° 0000224, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000133, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 398-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata árboles frutales.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000224, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, efectúe la demolición de lo edificado en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, con dirección en Pasaje Jorge Chávez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**INFORME N° 870 - 2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN**

**A :** ARQ. HELBERT G. GALVAN ZEBALLOS  
Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial

**DE :** ABOG. JOSÉ CRISTÓBAL CARRASCO CASTRO  
Asesor Legal - GDUAAT

**ASUNTO :** Papeleta de Notificación 0000224 y Acta de Constatación 000133

**REFERENCIA :** Informe 3495-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN  
Informe N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN  
Informe N° 398-2017-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

**FECHA :** Moquegua, 19 de octubre del 2017



Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

Con fecha 15 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000133, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco, impuesta al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Al respecto, mediante informe N° 398-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **ANGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata árboles frutales.

Revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

**POR LO QUE SOY DE OPINIÓN:**

Que se **IMPONGA LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000224, del 15 de setiembre del 2017, cometida en Pasaje Jorge Chavez Mz. P Lote 42 C.P. San Francisco impuesta a **ÁNGEL ANTONIO QUISPE CUAYLA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**Abog. Jose C. Carrasco Castro**  
Asesor Legal - GDUAAT

Se Adjunta: folios  
JCCC/AL.GDUAAT

PROVEIDO N° 128 20.17 GDUAAT

PASE A: .....

PARA:

1. Conocimiento	4. Preparar Respuesta
2. Atención	5. Acciones Necesarias
3. Informar	6. Archivo

Fecha: ...../...../.....



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 3495 -2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**



**A** : **Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS**  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

**DE** : **Abog. MANUEL CUTIPA MONZON**  
Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

**ASUNTO** : **REMITO PAPELETA DE NOTIFICACION DE INFRACCION N° 0000224**

**REFERENCIA** : 1) INFORME N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN  
2) INFORME N° 398-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN

**FECHA** : Moquegua, 04 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia 1), el Área de Control Urbano, informa que el Inspector de Campo, ha notificado al Sr. Angel Quispe Cuayla, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224, y Acta de Constatación N° 000133, de fecha 15 de Setiembre del 2017, por la Infracción: por invadir terrenos de propiedad de la MPMN-registrado en Registros Públicos a nombre de la MPMN, tipificada con código N° 268 del CISA y RAS de la MPMN. Por lo que, se adjunta Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224, y Acta de Constatación N° 000133, de fecha 15 de Setiembre del 2017, en original.

En ese sentido, se sugiere derivar el presente documento al Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que prosiga el trámite respectivo.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente,



*(Handwritten signature)*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
SUB GERENTE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACOND. TERRITORIAL  
Abg. Manuel Cutipa Monzon



PROVEIDO N° 1313 - 2017 ..... MPMN  
PASE A: Abog. Croover  
PARA: .....

Adjunto: (06) Folios  
MCM/SGPCUAT  
c.c.: Archivo

FECHA 09/10/17





**INFORME N° 0616-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**

**A** : Abog. **MANUEL CUTIPA MONZON.**  
Sub-Gerente de Planeamiento, Control Urbano y  
Acondicionamiento Territorial-MPMN

**DE** : Tec. **MARCELO G. COAYLA MAQUERA**  
(e) de Control Urbano

**ASUNTO** : **Invadir Terreno Municipal.**

**REFERENCIA** : **Informe N° 398-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**

**FECHA** : **Moquegua, 03 de Octubre del 2017.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
03 OCT. 2017 <i>gp.</i>		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	3:09	<i>[Signature]</i>

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer de su conocimiento, que de acuerdo al Documento de la Referencia **Informe N° 398-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, El Inspector de Campo **Sr. JOHN VENTURA ROMERO**, informa de la Notificación realizada al **Sr. ANGEL QUISPE CUAYLA**, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00224, y el Acta de Constatación N° 000133, de Fecha 15 de Setiembre del 2017, Por la Infracción Cometida en el Código N° 268, "Por Invadir Terrenos de Propiedad de la MPMN-Registrado en Registros Públicos a Nombre de MPMN, (Lote Permutado con una Vivienda en Villa Francia), En la dirección Mz. P, Lote N° 42, del C.P. San Francisco.

Se Deriva la presente para que continúe su trámite en el Área de Asesoría Legal de Gerencia, Los documentos que se deriva son:

- Original de Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000224
- Acta de Constatación N° 000133.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Atentamente.**

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
TEC. MARCELO G. COAYLA MAQUERA  
(e) CONTROL URBANO

C.c. – Archivo.

PROVIDO N° 4994 20/17 SPCUAT

Pase a: SECRETARIA

Para: [Signature]

Fecha: 03/10/17





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

0134

**INFORME N° 398 - 2017 - JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**

**A :** TEC. MARCELO COAYLA MAQUERA.  
(e). CONTROL URBANO- SPCUAT.

**ASUNTO :** POR INVADIR TERRENO MUNICIPAL.  
Mz. P, LOTE. N° 42, SAN FRANCISCO.

**RECURRENTE :** QUISPE CUAYLA ANGEL.

**FECHA :** Moquegua, 21 de Septiembre del 2017.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informar que, con fecha 15 de Septiembre del 2017, en Calidad de Inspector de Control Urbano, se Notifico al **SR. QUISPE CUAYLA ANGEL, POR INVADIR TERENOS DE LA MPMN, REGISTRADO EN REGISTROS PÚBLICOS A NOMBRE DE LA MPMN, (LOTE PERMUTADO CON UN INMUEBLE DE VILLA FRANCIA), con direccion MZ. P, LOTE. N° 42 , del C.P. San Francisco, dentro la Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua.**

Al respecto debo comunicar a Usted, para informa lo Siguiente:

**PRIMERO:** Se cursó la Papeleta de Notificación Infracción N° 000224 y el Acta de constatación N° 00133, ambos de fecha 15 de Septiembre del 2017, se le notifico al administrado por Invadir terrenos de Propiedad Municipal, Inscrito en la SUNARP, a nombre de la MPMN, se le notifico por haber incurrido en la infracción tipificada con Código N° 268, del CISA y RAS, Según la Ordenanza Municipal N° 17-2016/MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**CUARTO:** Soy de Opinión se derive al Asesor Legal de la Gerencia y al Procurador Público de la MPMN, para que tome las acciones necesarias y pertinentes.

Adjunto:

- > Papeleta de Notificación de Infracción N° 00224.
- > Acta de Constatación N° 000133, de Fecha 15/09/2017.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes  
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

JOHN J. VENTURA ROMERO  
INSPECTOR - FISCALIZADOR  
DE LA GDUAAT

JVR/CU.  
CC/Archivo.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

**PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN**  
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES  
ORDENANZA N° 0017-2016-MPMN

Moquegua, 15 de SEPTIEMBRE del 2017.

Notificado: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

INFRACCIÓN COMETIDA: \_\_\_\_\_

Por Inusua Terrenos de la MPMN.  
lote 1 rematado.

Código 268, según Ordenanzas Municipales N° 0017-2016-MPMN

Sanción y/o importe S/. 4050.00

EL NOTIFICADO DEBERÁ SUBSANAR LA INFRACCIÓN EN EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES  
SIGUIENTES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR CONSENTIDA LA PRESENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
[Firma]

Responsable

Manuel Cuylla Morúa  
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y ACCIÓN TERRITORIAL

Nombre del Notificado

DNI 45052946

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

[Firma]  
JOHANA ROSA ROMERO  
INSPECTOR - FISCALIZADOR  
DE LA GDUAT

Notificador

Angel Antonio Quispe Cuylla

Firma del Notificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

# ACTA DE CONSTATACIÓN

Nº 000133

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

En la ciudad de Moquegua, siendo las 8:48 PM horas del día 15 de Septiembre del 2017, se realizara la CONSTATACIÓN del inmueble ubicado cuyo propietario(a) y/o conductor Blasquez

ubicado en Cuadra Parcela Distrito, el mismo que se encuentra posoje Jorge Calsuega, constatando en el mismo lo siguiente: H2.P. lote 042.

Se constata el terreno censado de  
Adriana Romero de Rojas. un terreno  
de 4000 m2 de 6 x 3, con árboles fru-  
tales, Censo de Material Abstracto.

OBSERVACIONES:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo que proceden a firmar los presentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
John J. Ventura Romero  
JOHN J. VENTURA ROMERO  
INSPECTOR - FISCALIZADOR  
DE LA GDUAAT  
MPMN

Angel Antonio Quispe C.  
NOMBRE: Angel Antonio Quispe C.  
CARGO:

0131

MZ. P, LOTE.42 SAN FRANCISCO.



0130



MZ. P, LOTE.42 SAN FRANCISCO.